Socorro, 15 de septiembre de 2026

Doctor
ROBINSON SARMIENTO GARCIA
Gerente
E.S.E. Hospital Regional Manuela Bertrán

Cordial saludo, En mi condición de coordinadora de Salud Pública, respetuosamente me permito realizar el siguiente requerimiento para el inicio de proceso contractual buscando la contratación de Psicología con los siguientes servicios conforme a la siguiente descripción:

1. POSIBLE OBJETO

Prestación de Servicios profesionales como Psicología para el fortalecimiento de las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas Departamentales para el Municipio de Hato.

2. POSIBLE PLAZO

Desde el 18 de septiembre al 27 de diciembre de 2026

3. POSIBLE VALOR

Valor mensual (días completos) $ 4.000.000

Mes	Valor
Septiembre	$1.733.333
Octubre	$4.000.000
Noviembre	$4.000.000
Diciembre	$4.000.000

4. RUBRO PRESUPUESTAL

Rubro presupuestal	2.4.5.02.09 Servicios para la comunidad, sociales y personales.
Auxiliar	2.4.5.02.09.01 Remuneración Servicios Técnicos Asistenciales.

5. ESPECIFICCIONES TÈCNICAS

Cursos requeridos:

OBLIGACIONES DE COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DEL GRUPO DE PSICOLOGÌA

El grupo de Enfermería será responsable de garantizar el cumplimiento integral de las actividades, metas, coberturas y productos asignados al componente de Enfermería dentro del presente contrato. Para ello deberá:

Realizar seguimiento semanal al cronograma de ejecución y al cumplimiento de las metas establecidas para cada una de las estrategias asignadas, informando oportunamente a la supervisora del contrato el estado de avance, las brechas identificadas, los posibles incumplimientos y las acciones de mejora implementadas para garantizar el cumplimiento de los compromisos contractuales.

Llevar un instrumento de seguimiento en formato Excel, actualizado semanalmente, en el cual se evidencie el porcentaje de avance por estrategia, metas programadas, metas ejecutadas, actividades pendientes, responsables, observaciones y acciones de mejora. Este documento constituirá el soporte oficial para el seguimiento y evaluación del contrato.

Reprogramar y ajustar oportunamente las metas cuando se identifiquen actividades no ejecutadas o compromisos pendientes, garantizando que estas sean recuperadas dentro del período de ejecución contractual, de manera que el componente de Enfermería cumpla el cien por ciento (100 %) de las metas y productos asignados.

Realizar la concertación, coordinación y confirmación de todos los espacios requeridos para el desarrollo de las actividades contempladas en el presente anexo, gestionando con oportunidad los permisos, agendas, horarios, instituciones, comunidades y demás actores necesarios para la ejecución de las estrategias.

Diligenciar y entregar la totalidad de los formatos, registros, bases de datos, actas, informes y demás soportes técnicos y administrativos exigidos en el presente anexo y aquellos que sean requeridos durante la ejecución del contrato por el supervisor, el líder departamental del proyecto o la Secretaría de Salud de Santander.

Asistir y participar en los escenarios técnicos, reuniones, mesas de trabajo, jornadas, capacitaciones, asistencias técnicas o cualquier otro espacio convocado por el supervisor del contrato o por el líder departamental del proyecto, cuando su participación sea requerida.

Gestionar y coordinar la elaboración de piezas comunicativas, publicaciones para redes sociales, registros fotográficos, producción de videos mensuales, material educativo, material audiovisual y demás evidencias requeridas para cada una de las estrategias, garantizando que estos productos cumplan con los lineamientos técnicos y de imagen institucional establecidos por el proyecto.

Garantizar que todas las actividades se desarrollen conforme a los lineamientos técnicos establecidos en el presente anexo, cumpliendo los requisitos específicos definidos para cada estrategia, incluyendo tiempos, coberturas, productos, soportes y evidencias.

El seguimiento semanal constituirá un criterio fundamental para la evaluación del desempeño del componente de Enfermería, permitiendo verificar el cumplimiento oportuno de las metas, la calidad de la ejecución y la implementación de acciones de mejora.

En caso de evidenciarse incumplimientos en las metas, productos, soportes, cronogramas o demás obligaciones asignadas al componente de Enfermería, que sean atribuibles al equipo y no se encuentren debidamente justificados, el supervisor del contrato podrá efectuar las observaciones, requerimientos o glosas correspondientes, de conformidad con las obligaciones contractuales y los procedimientos establecidos por la E.S.E., sin perjuicio de las demás acciones administrativas o contractuales a que haya lugar.

Finalmente, si se debe replantear el territorio asignado por cualquiera de las situaciones deberá gestionar por escrito mediante la supervisión y así mismo con evidencia demostrar el porqué se requiere abarcar o modificarlo.

PROMOCIÓN DE FACTORES PROTECTORES EN ENTORNO COMUNITARIO, ÁMBITO URBANO, DIRIGIDO A LA POBLACIÓN NO NACIONAL Y/O MIGRANTE, EN TODOS LOS MOMENTOS DE CURSO DE VIDA

1). La actividad será realizada por profesionales en psicología.

2). Implementar Estrategia de Centro de escucha, conforme a los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Guía conceptual, metodológica y operativa para el fortalecimiento de los dispositivos comunitarios del Ministerio de Justicia y del Derecho, orientada a la promoción de la salud mental, la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y la reducción del riesgo suicida en población. Se debe realizar sensibilización a la comunidad de la población urbana frente a la identificación y fortalecimiento de las redes operativas que se constituyen como minifactor, identificando de las redes sociales y comunitarias que respondan a las necesidades y problemas que presentan en la comunidad, Articular los programas y procesos existentes que contribuyen con la prevención y la reducción de los riesgos asociados con el

consumo de drogas y la salud mental, Evaluar y sistematizar el proceso desarrollado a la luz de las normatividades existentes.

SOPORTES: En la fase de alistamiento primer mes se debe presentar: Ficha de caracterización territorial y ficha de caracterización poblacional (CE), Mapa de redes de actores institucionales y comunitarios, presentar cronograma mensual que describa las acciones y tiempos de atención en Centro de Escucha CE, vigencia 2026.

En la fase de Socialización: Circular de convocatoria: Autoridades Locales Presidentes de Junta de acción comunal, Comisaría Familia, secretaría de salud, Policía, Líder de programa sociales. Acta de reunión con compromisos asumidos por cada actor: documento firmado por los actores convocados, aceptando la participación en la implementación de la estrategia, Listados de asistencia y Registro Fotográfico.

En la fase de implementación realizar (25 a 40) hojas de primer contacto, (20) diarios de campo y (20) canalizaciones en salud a la oferta institucional del Municipio de acuerdo horas asignadas. Fichas técnicas de cada una de las actividades, registros de asistencia y registros fotográficos.

3). Elaborar y presentar a las autoridades del municipio un informe mensual detallado sobre el avance del dispositivo Centro de Escucha, incluyendo acciones realizadas, número de personas intervenidas, un análisis del desarrollo de las intervenciones y conclusiones relevantes.

Se elaborará en la mitad y al final de la implementación del Dispositivo Comunitario Centro de Escucha CE dos videos con testimonios de experiencias exitosas con la comunidad.

SOPORTES: A. En la fase de Seguimiento y monitoreo se debe presentar documento mensual de avance de la estrategia que lleve análisis de la información y acta de recibido de secretaría de Salud Municipal o quien tenga las funciones en salud en el municipio. B. Presentar dos videos para cargar en las páginas oficiales de la gobernación y del municipio.

4). Para la realización de las actividades se debe garantizar la logística e insumos (Material para actividades edu-comunicativas: papelería-pinturas-brochas-marcadores, cartillas, murales, fotocopias, fichas de trabajo, juegos y demás materiales para el desarrollo de la actividad).

5). Elaborar informe final con todas las evidencias y el análisis del desarrollo de la estrategia CE que contenga objetivo, población objeto, asistencia alcanzada, aspectos positivos, de mejora, oportunidades y observaciones; se debe incluir los siguientes indicadores: número y porcentaje de personas del territorio abordadas, número y porcentaje de personas por momento de curso de vida que participaron, número y porcentaje de canalizaciones a servicios de salud con atención oportuna, número y porcentaje de canalizaciones a servicios sociales con atención oportuna.

SOPORTES: Documento informe final consolidado con: Ficha de caracterización territorial y poblacional, Mapa de red de actores institucionales y comunitarios, Cronograma mensual, Circular de convocatoria, Acta de reunión con compromisos, registro de asistencia en físico por curso de vida, enfoque de género, enfoque diferencial, de contexto cultural y otro digitalizado y registros fotográficos, Hojas de primer contacto, Diarios de campo, Fichas técnicas de actividades, evidencias del material educativo usado y entregado.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD		UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD
ACTIVIDAD: Z	Implementar, monitorear y evaluar Centros de Escucha para la promoción de factores protectores en entorno comunitario, ámbito urbano, dirigido a la población nacional y/o migrante, en todos los momentos de curso de vida. La estrategia será realizada por profesional Psicología conforme a los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Guía conceptual, metodológica y operativa para el fortalecimiento de los dispositivos comunitarios del Ministerio de Justicia y del Derecho, orientada a la promoción de la salud mental, la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y la reducción del riesgo suicida en población nacional y migrante. Se debe realizar Fase de alistamiento, fase socialización e implementación sensibilización a la comunidad , Identificación de las redes sociales y comunitarias que responden a las necesidades y problemas que prestan apoyo en la comunidad, reunión de concertación del proceso con la Secretaria de Salud y otros actores, socializar la estrategia, sus objetivos, beneficios, metodología, duración y formalizar compromisos de participación. Articular los programas y procesos existentes que contribuyen con la prevención y la reducción de los riesgos asociados con el consumo de drogas y la salud mental. Evaluar y sistematizar el proceso desarrollado a la luz de las normatividades existentes.	Horas		800
INSUMOS	Para la realización de las actividades se deben garantizar los siguientes insumos (Material para actividades educo comunicativas: papelería pinturas brochas -marcadores, cartillas, murales, fotocopias, fichas de trabajo, juegos y demás materiales para el desarrollo de la actividad).	Global		800
COSTOS INDIRECTO	Gastos administrativos, minutos, llamadas telefónicas, carnetización, emblemas de misión médica, distintivos, impresos, tinta para impresoras, servicios públicos, gestión administrativa y presupuestal, elaboración de contratos, gestión del presupuesto, seguros, costos bancarios, impuestos, personal de apoyo administrativo y de sistematización de información, entre otros Area Urbana 7%	Global		800
SUBTOTAL				

UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD PROGRAMADA	I Trimestre	II Trimestre	III Trimestre	IV Trimestre
Actividades	19	0	4	7	8

Para la correcta ejecución de centro de escucha, cumplir con la ejecución de 19 talleres tal como lo menciona el anexo técnico para la población en todos los cursos de vida, entorno, para familias colectivos y comunidades.

OTRAS OBLIGACIONES

1. Presentar Plan de trabajo del PIC, cronograma mensual de actividades del PIC (según los formatos establecidos por la Secretaría de Salud Departamental).
2. Dar cumplimiento a la ejecución de las actividades conforme a lo establecido en el cronograma mensual dentro de los tiempos y las características de las actividades.
3. Se deberá entregar el soporte de la socialización de las actividades contratadas del PIC departamental en espacios sectoriales e intersectoriales y comunitarios.
4. Para la toma de registros fotográficos y la utilización de derechos de imagen en fotografías y producciones audiovisuales (videos), será obligatorio diligenciar y firmar el formato ES-DC-RG-30 Formato de Autorización para la Toma de Fotografías y Videos de la Gobernación de Santander. Dicho formato deberá ser firmado de manera individual por cada una de las personas que aparezcan en el material. En caso de que en los registros participen menores de edad, la autorización deberá ser suscrita por sus respectivos padres de familia o acudientes legales, los cuales son de propiedad intelectual de la Secretaría de Salud Departamental.
5. Si la actividad incluye la toma de muestras, el contratista deberá contar con un consentimiento informado para el desarrollo de dicha actividad, el cual deberá estar firmado tanto por el profesional responsable de la toma de la muestra como por el usuario al que se le realice el procedimiento. En el caso de menores de edad, este consentimiento deberá ser firmado por sus respectivos padres de familia o acudientes legales.
6. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante.
7. Consolidar y entregar mensualmente la información y soportes de ejecución correspondientes a las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. Esta documentación deberá presentarse en medio físico, magnético y en carpeta digital a través de las plataformas definidas por la entidad, con el propósito de facilitar el seguimiento, verificación y certificación técnica del porcentaje de cumplimiento contractual por parte del referente del programa y del supervisor para efectos de pago y liquidación del contrato. Igualmente, el contratista deberá gestionar el trámite para el pago de los servicios prestados dentro de los cinco (5) días siguientes al cierre del período objeto de cobro. El pago se realizará de acuerdo al cumplimiento de las actividades planeadas y concertadas en el plan de trabajo, las cuales no se acumularán y se pagarán en el mes correspondiente a su ejecución y de no realizarse las actividades al mes esta se glosará por incumplimiento de la misma. Excepto situaciones justificadas de fuerza mayor que deberán soportarse.

8. Garantizar la protección de los datos, información y bases recolectadas durante la ejecución del contrato, asegurando su uso exclusivo para los fines establecidos y conforme a lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás normas aplicables sobre protección de datos personales.
9. El contratista deberá vincular y contratar el talento humano establecido para el adecuado cumplimiento de las actividades, y entregar las respectivas hojas de vida.
10. Únicamente se aceptan los formatos de registros, instrumentos y herramientas entregadas para el desarrollo de las actividades.
11. Los listados de reuniones o registros de asistencia que se generen en formato físico y la herramienta digital establecido por Secretaría de Salud Departamental.
12. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación.
13. Para la realización de las actividades en las que se requiera elaboración de piezas informativas, documentos, materiales didácticos, entre otros; deberá utilizar únicamente el logo de la Gobernación de Santander. Toda la información generada deberá ser entregada en formato físico y magnético, así como en archivos digitales editables. Las actividades se desarrollarán conforme a la normatividad vigente establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
14. Garantizar que todos los documentos entregados cumplan con el Plan de Gestión Documental establecido por la entidad y si se requiere deben ser archivados de acuerdo con las tablas de retención documental.
15. Elaborar informe final consolidado en el formato establecido por la Secretaría de Salud Departamental.

Atentamente:

Danny Y. León
Profesional Auditora
Leyde Campo
CPS

Danny Yoleiby León Carreño
Coordinadora Salud Pública

E.S.E Hospital Regional Manuela Beltrán II Nivel. El Socorro - Santander	ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN SOCORRO	Cód: GJ-FO-30	Versión: 01
		Fecha: 19/12/2024	Página: 1 de 1
	CONSTANCIA NO EXISTENCIA DE PERSONAL		

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE TALENTO HUMANO
E.S.E HOSPITAL MANUELA BELTRAN

CERTIFICA

1. La E.S.E Hospital Regional Manuela Beltrán fue creada mediante el Decreto No. 00436 del 12 de diciembre de 2007, expedido por la Gobernación de Santander.

2. Que la Gobernación de Santander mediante el Decreto 14374 del 14 de diciembre de 2007, Fijó la planta de personal de la E.S.E Hospital Regional Manuela Beltrán.

3. Que una vez revisado el manual de funciones y el plan de cargos de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán no cuenta con personal de planta para ejecutar las actividades propias del siguiente objeto contractual **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEPARTAMENTALES EN EL MUNICIPIO DEL HATO, EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR. 9593837 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER Y LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN."**

4.

En constancia de lo anterior, se firma en el Socorro Santander, en septiembre de 2026.

JENNY JOHANA CELIS RIVERA
Profesional Universitaria de Talento Humano
E.S.E Hospital Regional Manuela Beltrán.

OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEPARTAMENTALES EN EL MUNICIPIO DEL HATO, EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR. 9593837 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER Y LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN".
ÁREA GESTORA QUE ELABORA	SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA
FECHA	SEPTIEMBRE DE 2026

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN

La E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y en especial con el art. 2.5.3.8.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, es una Empresa Social del Estado, prestadora de servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad para los núcleos de desarrollo provincial Guanentino, Comunero y Veleño, en Santander, creada mediante Decreto 00436 del 12 de diciembre de 2007 de la Gobernación de Santander, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; cuyos recursos financieros para el funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito, con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud; recursos de Subsidio a la Oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva que suscribe con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud.

La Ley 1751 de 2015 - Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud, en su artículo 2 indicó respecto a la naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud: *"Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado"*

Frente a su régimen contractual, el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, realiza una enumeración de las que denomina Entidades Estatales, entre las cuales se encuentran las entidades descentralizadas como lo son las E.S.E., y según el artículo 13 de la dicha Ley, estas entidades se regirán, al celebrar sus contratos, *"por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias*

particularmente reguladas en la ley". Sin embargo, El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las E.S.E., lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública*".

Sumado a lo anterior, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación, de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo expidió, la Resolución No. 5185 del 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.
Con fundamento en la Resolución 5185 de 2013, se adoptó el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, mediante el Acuerdo 009 del 28 de julio de 2021 y, posteriormente, mediante Resolución No. 128 de diciembre 01 de 2021, se estableció el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán.

El artículo 11 del mencionado Acuerdo No. 009 del 28 de julio de 2021, se refiere a la competencia para contratar, así:

"Sin perjuicio de la observancia de los requisitos y autorizaciones que establezcan tanto las normas legales como reglamentarias aplicables a esta ESE, para efectos de orientar la actividad contractual, seleccionar a los futuros contratistas y proceder a la celebración de contratos, la competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, evaluar y seleccionar al contratista y celebrar contratos, corresponde al Gerente de E.S.E Hospital Regional Manuela Beltrán, en consecuencia podrá celebrar todo tipo de contratos, nominados e innominados, típicos o atípicos.

Por lo cual, los actos derivados de dicha facultad deberán ser suscritos o autorizados directamente por el Gerente de la E.S.E. o por servidores públicos del nivel directivo, caso último en el cual deberá existir delegación, a través de un acto administrativo motivado, por parte del Representante Legal de la entidad, hasta el límite señalado en el acto de delegación.

Parágrafo Primero. El Gerente de la E.S.E., podrá integrar comisiones accidentales o especiales de seguimiento y apoyo precontractual, contractual y post contractual, para la debida ejecución de su actividad de contratación. Cada comisión tendrá un secretario técnico quien le informará en forma periódica de las actuaciones realizadas y, en caso de ser necesario, realizará las actuaciones correspondientes.

Parágrafo Segundo: El Gerente de la E.S.E., deberá obtener previamente autorización de la Junta Directiva, cuando la cuantía del proceso de selección supere los MIL SEISCIENTOS (1600) SMMLV, indistintamente de la modalidad de contratación que se trate; así como cuando se trate de empréstitos y venta de activos, cualquiera sea su cuantía.
Lo anterior no aplica para los convenios celebrados con EPS, EPS – S, ESE, IPS, ARL; adicionalmente, sin importar el objeto contractual, cuando se trate con Presidencia de la República, Ministerios, DIAN, Entidades Territoriales del orden departamental o municipal, Universidades, y establecimiento de educación superior, y con entidades sin ánimo de lucro en desarrollo del Art. 355 de la Constitución Política".

El artículo 10 de la citada Resolución No. 128 de diciembre 01 de 2021 - Manual de Contratación, estableció que los estudios y documentos previos deben ser elaborados por el "*ÁREA GESTORA*" que tenga la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del contrato, la cual debe remitirlos al Equipo Jurídico de Contratación, para su revisión y ajuste correspondiente a fin de dar inicio al desarrollo de los trámites del proceso contractual pertinente.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política y la Ley han otorgado a las entidades del Estado correspondientes la responsabilidad de garantizar la prestación del servicio de salud, la protección y respeto de los derechos fundamentales y la creación de las condiciones necesarias para que la población pueda acceder de manera efectiva a los servicios de salud. En este marco, mediante el Decreto No. 014 del 26 de enero de 2006, la Gobernación de Santander creó la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud y, para el desarrollo y cumplimiento de su objeto, se encuentra facultada para celebrar los contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.

De conformidad con las Leyes 10 de 1990, 100 de 1993, 715 de 2001, 1122 de 2007, 1438 de 2011, la Resolución 518 de 2015 y demás disposiciones que regulan la materia, las entidades que integran el Sistema General de Seguridad Social en Salud y las entidades territoriales tienen responsabilidades relacionadas con la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de acciones de salud pública, orientadas a la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la gestión del riesgo y el mejoramiento de las condiciones de salud de la población en los territorios. En este contexto, el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) constituye un instrumento fundamental para la ejecución de intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo dirigidas a colectivos, comunidades y poblaciones, mediante acciones complementarias a las contempladas en el Plan de Beneficios en Salud, orientadas a intervenir los determinantes sociales de la salud y contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida y bienestar de la población.

De igual manera, el Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031, adoptado mediante la Resolución 1035 de 2022 y modificado por la Resolución 2367 de 2023, establece la hoja de ruta para la acción territorial, comunitaria, institucional e intersectorial en materia de salud pública, bajo enfoques de derechos, equidad, diferencial, poblacional, territorial e interseccional, con el propósito de avanzar en la garantía del derecho fundamental a la salud, reducir las inequidades sociosanitarias y mejorar el bienestar y la calidad de vida de la población.

Asimismo, la Resolución 100 de 2024 establece disposiciones relacionadas con la planeación integral para la salud, en el marco de la Atención Primaria en Salud (APS), orientando a las entidades territoriales y demás actores responsables hacia una gestión integral, territorial,

participativa y articulada de las acciones de salud pública, de conformidad con las prioridades establecidas en los instrumentos de planeación territorial y el Plan Decenal de Salud Pública.

En materia de salud mental, las acciones de salud pública reconocen la importancia de desarrollar intervenciones orientadas a la promoción del bienestar emocional, la prevención de factores de riesgo y eventos relacionados con la salud mental, el fortalecimiento de factores protectores y la participación de las comunidades, particularmente frente a situaciones asociadas con violencia, consumo de sustancias psicoactivas, convivencia, riesgos psicosociales y demás situaciones que puedan afectar el bienestar integral de la población.

En este sentido, la Secretaría de Salud de Santander y la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán suscribieron el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9593837 de 2026, cuyo desarrollo contempla la ejecución de acciones correspondientes al Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) departamental en los territorios definidos dentro de su ámbito de ejecución, entre ellos el municipio de El Hato.

En virtud de los compromisos adquiridos por la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán mediante el citado contrato interadministrativo, se hace necesario disponer del talento humano requerido para garantizar la ejecución integral, oportuna y técnicamente adecuada de las actividades previstas en el PIC, atendiendo las metas, productos, indicadores, población objeto y demás obligaciones establecidas por la Secretaría de Salud de Santander.

Dentro de las acciones contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas resulta necesaria la participación de un profesional en Psicología, teniendo en cuenta que su formación y conocimientos especializados permiten desarrollar actividades relacionadas con la promoción de la salud mental, prevención de riesgos psicosociales, fortalecimiento de factores protectores, orientación y educación comunitaria, participación social y demás intervenciones colectivas que sean requeridas de acuerdo con las necesidades identificadas en la población del municipio de El Hato.

La contratación resulta conveniente para la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, toda vez que permite contar con talento humano con conocimientos técnicos y profesionales específicos para atender las actividades programadas en el marco del PIC departamental, garantizando que las intervenciones sean desarrolladas con criterios de calidad, oportunidad, pertinencia y enfoque territorial, de acuerdo con las características y necesidades de la población del municipio de El Hato.

De igual manera, la contratación resulta necesaria debido a que la capacidad operativa y el personal de planta disponible no resultan suficientes para atender integralmente las actividades, metas y productos derivados de la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas en el territorio asignado. En consecuencia, se requiere acudir a la contratación de servicios profesionales para

complementar la capacidad institucional y garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la Secretaría de Salud de Santander.

La oportunidad de la contratación se fundamenta en la necesidad de garantizar la ejecución de las actividades dentro de los términos y cronogramas establecidos en el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9593837 de 2026, evitando retrasos que puedan afectar el cumplimiento de las metas, productos, indicadores y cobertura de las intervenciones previstas para la población del municipio de El Hato.

Contar oportunamente con un profesional en Psicología permitirá desarrollar de manera articulada y secuencial las actividades programadas, facilitar la coordinación con los actores comunitarios e institucionales del territorio, fortalecer las acciones de promoción de la salud mental y prevención de riesgos, y contribuir al cumplimiento de los resultados esperados dentro del Plan de Intervenciones Colectivas departamental.

La presente contratación constituye un mecanismo idóneo para garantizar la ejecución eficiente, oportuna y técnicamente adecuada de las actividades previstas en el PIC, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la autoridad sanitaria, las necesidades identificadas en el territorio y las obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9593837 de 2026.

Por las razones anteriormente expuestas, la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán requiere contratar los servicios profesionales de una persona natural que cuente con la formación, experiencia e idoneidad necesarias para apoyar y fortalecer las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) departamental en el municipio de El Hato, con los siguientes requisitos:

a) IDONEIDAD:
PERSONA NATURAL: Persona legalmente capaz, que no se encuentre incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar con la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, que acredite título profesional en Psicología y los demás requisitos académicos, técnicos y de experiencia establecidos en el requerimiento contractual.

b) EXPERIENCIA:
El contratista deberá acreditar mínimo seis (06) meses de experiencia relacionada con el objeto contractual, especialmente en el desarrollo de actividades de promoción de la salud, prevención de riesgos, salud mental, intervenciones colectivas, trabajo comunitario, salud pública o actividades relacionadas con la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas. La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones, actas de liquidación o documentos idóneos que permitan verificar la naturaleza, objeto, plazo y actividades desarrolladas en los contratos ejecutados con entidades públicas o privadas.

Por lo tanto, y de acuerdo con las razones técnicas, jurídicas y operativas anteriormente expuestas, la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán requiere contratar: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEPARTAMENTALES EN EL MUNICIPIO DEL HATO, EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9593837 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER Y LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN".**

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

3.1. OBJETO DEL PROCESO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEPARTAMENTALES EN EL MUNICIPIO DEL HATO, EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR. 9593837 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER Y LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN".

3.2. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

El contratista deberá ejecutar y cumplir con todas las actividades establecidas en el requerimiento proyectado por el área de salud pública y obligaciones del contrato interadministrativo NO. CO1.PCCNTR.9593837, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

3.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y OTROS DOCUMENTOS TECNICOS

3.4.1. DESDE LO TÉCNICO: Profesional en Psicología con tarjeta profesional vigente.
3.4.2. DESDE LO SOCIAL: No Aplica
3.4.3. DESDE LO ECONOMICO: No Aplica
3.4.4. DESDE LO AMBIENTAL: No Aplica
3.4.5. DESDE EL ENTORNO SALUD: Estar inscrita en el RETHUS
3.4.6. DESDE OTROS ENFOQUES: No Aplica.

3.5. INFORMES Y/O PRODUCTOS

Los requeridos de acuerdo con la forma de pago, y los descritos en las obligaciones contraídas por el contratista; en especial los descritos en el ítem "3.3. Especificaciones Técnicas del objeto Contractual"; según avance del contrato.

4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las obligaciones generales inherentes a la naturaleza del contrato, el contratista deberá ejecutar las actividades técnicas definidas por la Coordinación de Salud Pública mediante

el correspondiente requerimiento, documento que hace parte integral del presente estudio previo y que establece el alcance técnico necesario para el cumplimiento del objeto contractual.

Las obligaciones específicas del contratista corresponderán a las actividades previstas en el citado requerimiento, las cuales deberán ejecutarse de conformidad con los lineamientos impartidos por la supervisión del contrato, la normatividad vigente y las directrices institucionales de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán.

5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones generales del CONTRATISTA:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato, oferta del contratista, en los términos de referencia del proceso contractual (en caso de haber sido una convocatoria) y estudios previos los cuales hacen parte integral del contrato.

2. Durante toda la vigencia del contrato el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad Social Integral (salud, pensión, y riesgos laborales) en los términos de la legislación vigente y aplicable. Para lo cual podrá el supervisor requerir el pago de las planillas cuando lo considere pertinente.

3. Cumplir el compromiso anticorrupción, de donde el contratista asume los siguientes compromisos: (I) No ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del presente contrato, como resultado de su propuesta; (II) No permitirá que nadie lo haga en su nombre; (III) Se comprometerá formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente contrato

4. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.

5. Realizar las correcciones y ajustes que en todo tiempo le sean exigidos por la E.S.E. o la autoridad correspondiente, conforme al alcance del contrato.

6. Asistir al contratante en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, terceros afectados, autoridades competentes y terceros en general, relacionados con el objeto del presente contrato.

7. Llevar el control del archivo de la información del respectivo contrato.

8. Dar a conocer al contratante cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

9. Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, debidamente soportado, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, con corte al último día hábil de cada mes respectivo, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión del supervisor o interventor del contrato.

10. Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato.

11. Radicar las cuentas de cobro y/o facturas, dentro de los cinco (05) días hábiles del mes subsiguientes al mes o periodo del mes ejecutado o en la fecha que indique el contratante por escrito, con los siguientes documentos: (I) Comprobante de pago de seguridad social y riesgos laborales; (II) Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. (III) Informe de supervisión del contrato. (IV) Pago de estampillas y demás contribuciones cuando hubiere lugar. (V) Cuenta de cobro y/o factura. Parágrafo: el cumplimiento de la totalidad de estos requisitos es condición para autorizar y realizar el pago correspondiente por la entidad contratante.

12. Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de este, aportar las garantías y demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando se amerite; requisitos sin los cuales no puede iniciarse la ejecución de las actividades pactadas.

13. Responder por haber ocultado inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

14. Poner al servicio de la E.S.E. toda su experiencia y conocimiento para cumplir a cabalidad con el objeto de este contrato.

15. Respetar los plazos establecidos para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

16. Dar aplicación a las sugerencias y condiciones establecidas por el contratante.

17. Cumplir en forma eficiente, diligente y oportuna con el objeto del presente contrato y con todas las obligaciones que se generen acorde a la naturaleza de su servicio prestado.

18. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicas informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato.

19. Dedicar el tiempo necesario al cumplimiento de las obligaciones pactadas de conformidad con la propuesta presentada.

20. Mantener informado al contratante de cualquier cambio de residencia, domicilio, número telefónico.

21. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos del Contratante, que sean destinados para el cumplimiento de las actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes que se encuentren bajo su uso.

22. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente a la E.S.E. contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

23. Responder por cualquier detrimento patrimonial generada en desarrollo del objeto contractual e imputada a su responsabilidad a título de dolo o culpa generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener libre de toda responsabilidad a la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán.

24. Respetar y cumplir con las indicaciones planteadas por el supervisor del presente contrato.

6. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN

Son obligaciones de la E.S.E. las siguientes:

1. Destinar dentro de la vigencia fiscal del presupuesto de rentas y gastos, la suma correspondiente al valor del contrato para la ejecución.

2. Ejercer la supervisión la cual se realizará a través de un supervisor designado para tal fin por la entidad, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el escrito cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través de este.

3. Prestar la colaboración que sea necesaria para que el contratista pueda cumplir con el objeto contractual.

4. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del contratista.

5. Respetar los términos de la oferta realizada por el contratista en la prestación del servicio directa o indirectamente, en los horarios cuando los contratos lo expresen y adoptando la forma que corresponde a las actividades realizadas.

6. Las demás que sean necesarias para la efectiva ejecución del contrato.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De acuerdo con lo establecido en artículo 17 del Acuerdo No. 009 del 28 de julio de 2021, se establecieron las modalidades de selección de los contratistas que pretendan contratar con la E.S.E Hospital Regional Manuela Beltrán; tema que fue desarrollado por los artículos del 13 al 22 de la Resolución No. 128 del 01 de diciembre de 2021, por medio de la cual se estableció el Manual de Contratación.

Producto del análisis del objeto, naturaleza y cuantía contractual, se establece como modalidad de selección: CONTRATACIÓN DIRECTA, justificar la modalidad escogida. La selección del contratista se efectuará conforme a los Artículos 15 y 16 de la Resolución No. 128 del 01 de diciembre de 2021:

*"**ARTÍCULO 15. CONTRATACIÓN DIRECTA.** Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta y procederá en los siguientes casos de conformidad con el artículo 17.2 del Estatuto de Contratación:*

***15.1. LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.** Estos contratos corresponden a aquellos de naturaleza intelectual, que no puedan cumplirse con personal de la E.S.E., celebrados con personas naturales o jurídicas, con conocimientos profesionales o especializados.*

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El monto total proyectado por la E.S.E. asciende a la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($13.733.333)** incluidos los costos directos e indirectos, estampillas, IVA y demás erogaciones a que haya lugar.

8.1. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (Código UNSPSC)

CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
85000000	85121600	85111500	85121608	Servicios de psicología

Para realizar el análisis de las condiciones y precios del mercado se utilizó metodología establecida en el numeral 10.3 del artículo 10 de la Resolución No. 128 de 2021 – Manual de Contratación.

HISTÓRICO DE PROCESOS SIMILARES CELEBRADOS EN LA INSTITUCIÓN

AÑO	No. CONTRATO	VALOR	TIEMPO	PROMEDIO/MES
2025	229-25	$24.500.000	7 MESES	$3.500.000
2025	230-25	$23.583.300	6 MESES	$3.500.000

En atención a los lineamientos y metodologías definidos por Colombia Compra Eficiente, resulta procedente identificar, revisar y analizar los procesos de contratación previamente adelantados por Entidades Estatales para la adquisición de bienes, obras o servicios de naturaleza similar. Con el fin de identificar buenas prácticas, condiciones técnicas, jurídicas y económicas relevantes, así como referentes de mercado que permitan estructurar de manera adecuada y objetiva el presente proceso contractual. En desarrollo de lo anterior, la E.S.E. tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes procesos:

PROCESOS SIMILARES REGISTRADOS EN LA PLATAFORMA SECOP II:

No. PROCESO / CONTRATO	ENSC-CPS-038-2026
TIPO PROCESO	Contratación régimen especial
OBJETO	RESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO No. C01.PCCNTR.7716689 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN DEL SOCORRO
ENTIDAD	ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE VETAS
VALOR INICIAL	$ 35.000.000
PLAZO DE EJECUCIÓN	5 (Meses)
CONTRATISTA	SANDRA LILIANA MARTINERZ SIERRA
CONSULTADO EN	SECOP II

No. PROCESO / CONTRATO	CPSP-47-2026
TIPO PROCESO	Contratación régimen especial
OBJETO	PRESACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC DEPARTAMENTAL EN LA ESE HOSPITAL LOCAL DE RIO DE ORO CESAR
ENTIDAD	E.S.E HOSPITAL LOCAL DE RIO DE ORO
VALOR INICIAL	$ 21.000.000
PLAZO DE EJECUCIÓN	181 (Días)
CONTRATISTA	MARICELA ROJAS PEREZ
CONSULTADO EN	SECOP II

El valor estimado del presente proceso de contratación fue determinado con base en las necesidades operativas identificadas por la Coordinación de Salud Pública para la ejecución de las acciones contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) Departamentales del municipio del Hato, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán mediante el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9593837 de 2026.

Para establecer el presupuesto oficial se tuvieron en cuenta las actividades que deberán desarrollar los profesionales en Psicología, el perfil académico exigido, la experiencia mínima requerida, la intensidad de las intervenciones programadas, la cobertura territorial y el tiempo de ejecución previsto que permitan garantizar el cumplimiento de las metas, productos e indicadores establecidos dentro del citado contrato interadministrativo.

Así mismo, se efectuó un análisis de los valores reconocidos en procesos contractuales de objeto similar adelantados por la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán y por otras entidades del sector

salud, tomando como referente la información publicada en la plataforma SECOP, con el propósito de verificar que los honorarios previstos se ajustan a las condiciones actuales del mercado y a los principios de economía, planeación y responsabilidad que orientan la contratación pública.

De igual manera, para la definición del valor se consideró la disponibilidad de los recursos asignados para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas, conforme a la apropiación presupuestal derivada del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9593837 de 2026, garantizando la existencia de recursos suficientes para atender las obligaciones económicas que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, así:

PERFIL	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
PSICÓLOGO	**$ 4.000.000**	**$13.733.333**

El valor estimado corresponde al análisis técnico, financiero y presupuestal realizado por la Entidad, el cual resulta proporcional a las obligaciones contractuales, al perfil profesional requerido y a las condiciones de ejecución previstas para el desarrollo de las actividades objeto del presente proceso de contratación

Teniendo en cuenta los factores anteriormente expuestos, el valor total estimado del contrato se fija en la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($13.733.333)** valor que comprende la totalidad de los costos directos e indirectos, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, impuestos, tasas, estampillas, IVA si a ello hubiere lugar y demás erogaciones legales, sin generar costos adicionales para la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Conforme lo establece el Numeral 2 del Artículo 17 del Acuerdo No. 009 de 2021, Estatuto Contractual de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, la E.S.E. adelantará el procedimiento de selección de contratación directa con las contrataciones que se encuentren dentro de las causales determinadas en el listado detallado dentro del mismo Artículo 17, aun cuando por la naturaleza, características o cuantía del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.

En tal sentido, los criterios para seleccionar la oferta obedecen a factores de capacidad legal para contratar e idoneidad técnica para desarrollar el objeto contractual para garantizar el cabal cumplimiento del contrato.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO

El presente aparte corresponde al análisis de los posibles riesgos previsibles que pudieren presentarse durante la ejecución del contrato. en este sentido, el documento CONPES 3714 de 2011, expresa:

"De los riesgos previsibles: como medida para el fortalecimiento de los procesos de planeación precontractual; dar claridad en las reglas de participación de los oferentes en los procesos contractuales; contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado; y lograr que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos, el artículo 4° de la ley1150 de 2007 incluyó al obligación de incorporar en los pliegos de condiciones la "estimulación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal".

Sin embargo, la identificación del riesgo previsible tiende a confundirse con otro tipo de riesgos que tienen un tratamiento propio dentro del marco legal colombiano. así, por ejemplo, son riesgos contractuales:

- Los riesgos cubiertos por régimen de garantías.
- Las obligaciones contingentes.
- Los riesgos generados por malas prácticas.
- Los riesgos imprevisibles.
- **Los riesgos previsibles.**

y son sólo estos últimos los que deben ser atendidos por el análisis de riesgos previsibles que ocupa este ítem. al respecto, el mencionado documento CONPES señala:

"1. respecto de la identificación del riesgo previsible:

- *Se relaciona como riesgo previsible, el hecho de sobrevenir la inhabilidad o incompatibilidad del contratista según lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993 y violaciones al régimen de conflictos de intereses, los cuales a pesar de ser circunstancias que pueden alternar las condiciones de un contrato tiene un tratamiento propio dentro del egcap.*

- *Se confunden los riesgos previsibles en la contratación con otros conceptos que cuentan con tratamiento propio en el marco de la responsabilidad contractual, responsabilidad extracontractual o cumplimiento de las obligaciones contractuales. por ejemplo, incumplimientos del contratista, la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos y omisiones de sus contratistas o subcontratistas, los cuales se encuentran cobijados por el régimen de garantías previsto en el decreto 4828 de 2008.*

- *Se incluyen aleatoriamente riesgos con el supuesto objetivo de cumplir con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, desconociendo la realizada contractual especifica que pueda llevar a concluir que no existen riesgos previsibles en algunos contratos."*

En concordancia con lo anterior, dada la naturaleza, cuantía del contrato, y la forma de pago, la entidad considera que no existen riesgos previsibles a considerar para el presente proceso.

11. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En atención a la naturaleza, objeto, valor del presente contrato, y a las obligaciones y condiciones financieras del mismo, no se exigirá la constitución de garantías.

12. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

Conforme lo señala el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, versión 2024, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente:

"Las Entidades Estatales que adelanten sus procesos de contratación bajo el Régimen del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. esto por cuanto, en el caso de esta modalidad, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un acuerdo comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la ley 2069 de 2020".

13. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROPONENTE

El oferente debe cumplir con lo exigido en el FORMATO GJ-FO-17 "LISTA DE CHEQUEO CONTRATOS PERSONA NATURAL" según aplique o corresponda de acuerdo con el tipo de contrato y contratista.

Cursos requeridos:
MIPG - Integridad Transparencia y lucha contra la corrupción - víctimas de violencia sexual - humanización en los servicios de salud- atención a víctimas del conflicto armado - Primeros auxilios psicológicos --Dengue OPS - Educación en Salud para población LGBTIQ+- Atención centrada en el usuario - Seguridad del Paciente.

14. OTROS DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

14.1. FORMA DE PAGO

Se cancelará al CONTRATISTA mediante actas parciales mensuales, una vez recibidas, por el Supervisor, todas y cada una de las actividades objeto del contrato. El Supervisor expedirá el correspondiente Certificado de entrega y recibo, una vez cumplido el objeto contractual.

El Contratista, para tramitar el pago, deberá presentar:

- Factura o cuenta de cobro.
- Informe de actividades del periodo en cobro.
- Certificado de entrega y recibo

- Acta de pago (Parcial o final, según aplique)
- Certificado o planilla pagada que acredite el pago de su seguridad social, según aplique y conforme las normas vigentes.
- Los demás documentos que por disposición legal o reglamentaria se hiciere necesario presentar.

Nota: *Según la información contenida en el requerimiento realizado por el área de salud pública, el valor a reconocer y cancelar al Contratista será el establecido en el ítem correspondiente al Valor Estimado del Contrato, y se pagará mensualmente de la siguiente manera:*

MES	VALOR
SEPTIEMBRE 2026	**$1.733.333**
OCTUBRE 2026	**$4.000.000**
NOVIEMBRE 2026	**$4.000.000**
DICIEMBRE 2026	**$4.000.000**

El valor para cancelar corresponde a: Conforme se detalla en el ítem del VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, el valor a cancelar al Contratista corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000)** mensuales o proporcional al tiempo ejecutado en días durante el mes de ejecución.

14.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El termino de ejecución será desde la fecha que se estipule en el acta de inicio hasta el 27 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de contrato.

14.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades previstas en el presente estudio se deben desarrollar en el municipio del Hato Santander, el cual para todos los efectos legales será el domicilio contractual.

14.4. SUPERVISIÓN

La Supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de: Del profesional universitario que designe la Gerencia para tal fin, y de conformidad con lo dispuesto en el manual de funciones de la Entidad, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el Artículo 4 y el Numeral 1° del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y lo señalado en el Manual de Contratación de la Entidad.

El Supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

14.5. CONTROL Y SEGUIMIENTO

La Vigilancia, Control, Seguimiento y Verificación Técnica, Jurídica, Administrativa y Contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos a través de la persona que se designe para tal fin; sus funciones como supervisor están establecidos en el manual de contratación de la institución.

14.6. RUBRO PRESUPUESTAL

Rubro presupuestal	2.4.5.02.09 Servicios para la comunidad, sociales y personales.
Auxiliar	2.4.5.02.09.01 Remuneración Servicios Técnicos Asistenciales.

14.7. LUGAR FÍSICO Y ELECTRÓNICO PARA CONSULTAR EL EXPEDIENTE

Carrera 16 No. 9-53, Barrio Acacias del municipio de Socorro Santander, Oficina Ventanilla Única, o en la Calle 10 No. 15 - 67 Oficina asesora Jurídica. En todo caso, se recuerda que el horario de atención es de lunes a viernes, no aplica en días festivos, así: 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Dirección electrónica: ventanillaunica@hospitalmanuelabeltran.gov.co

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

CONCLUSIONES: teniendo en cuenta los anteriores aspectos es viable contratar el servicio requerido, con la Persona Natural o Jurídica que cumpla con las condiciones aquí señaladas.

RESPONSABLE	
OFICINA O ÁREA GESTORA **JUAN CARLOS PEÑA MARTÍNEZ** SUBDIRECTOR CIENTÍFICO	FIRMA:
PROYECTÓ ASPECTOS JURÍDICOS **BRENDA MARÍA PARDO BARÓN** PROF. APOYO OFICINA ASESORA JURÍDICA	FIRMA:
REVISÓ ASPECTOS TÉCNICOS **DANNY YOLEIBY LEÓN CARREÑO** COORDINADORA DE SALUD PÚBLICA	FIRMA:
REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS **HERNAN ADOLFO BRUGES SIOSI** JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	FIRMA: